

AUTO No. 408 DE 11 DIC 2024

"Por el cual se decreta el desistimiento tácito de una solicitud de registro de la sustracción de áreas urbanas, de la Reserva Forestal del Río Magdalena y se adoptan otras determinaciones, en el marco del expediente SRF 263"

**LA DIRECTORA DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS
ECOSISTÉMICOS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO
SOSTENIBLE**

En ejercicio de las facultades previstas en el numeral 18 del artículo 5° de la Ley 99 de 1993, el artículo 204 de la Ley 1450 de 2011, y los numerales 14 del artículo 2° y 8 del artículo 6° del Decreto Ley 3570 de 2011, delegadas a esta Dirección mediante el artículo 1° de la Resolución 657 del 17 de julio de 2023; con fundamento en lo dispuesto por el inciso 3° del artículo 2° de la Resolución 871 de 2006 (modificado por el artículo 2° de la Resolución 1917 de 2011) y;

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que mediante radicado No. **8210-2-4737 del 17 de febrero de 2014**, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible le informó al **MUNICIPIO DEL PEÑÓN (SANTANDER)**, con NIT. 800.213.967-3, que la Resolución 763 de 2004 ordenó la sustracción de las áreas urbanas, de expansión urbana y rurales ocupadas con infraestructuras y equipamientos de servicio básicos y saneamiento ambiental asociados a dichos desarrollos, en los municipios traslapados con las Reservas Forestales establecidas por la Ley 2ª de 1959. Adicionalmente, le informó que, en el marco de un programa de capacitación y acompañamiento que inició para que los entes territoriales logren el registro de la sustracción, el día 25 de febrero de 2014 realizaría una visita técnica al municipio; así mismo, le indicó cuál es la información que debía alistar el municipio para iniciar el registro de la sustracción.

Que el **día 25 de febrero de 2014**, en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, se llevó a cabo la visita anunciada, contando con la participación de los señores Luis Rodríguez Zarate, secretario de Planeación; y Jackelin Cáceres, contratista de la Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS-.

Que, según consta en el formato "Ayuda de Memoria" diligenciado durante la visita realizada, el representante de este Ministerio recibió parte de la información requerida por la Resolución 871 de 2006 (modificada por la Resolución 1917 de 2011).

Que, en cumplimiento de la visita realizada por este Ministerio, se incorporó al expediente SRF 263 el documento denominado *"Esquema de Ordenamiento Territorial. EOT EL PEÑÓN- SANTANDER"* (Folios 4 al 41).

"Por el cual se decreta el desistimiento tácito de una solicitud de registro de la sustracción de áreas urbanas, de la Reserva Forestal del Río Magdalena y se adoptan otras determinaciones, en el marco del expediente SRF 263"

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos rindió el **Concepto Técnico No. 41 del 30 de abril de 2014**, por medio del cual concluyó que *"Una vez adelantados los análisis y evaluación de la información aportada por la alcaldía municipal de El Peñón- Santander, para la solicitud de registro de distracción del suelo urbano, de expansión urbana, equipamiento básico y saneamiento ambiental, localizados dentro de la Reserva Forestal del Río Magdalena, establecida a través de la Ley 2ª de 1959, se determinó que la Alcaldía Municipal no cuenta con la información necesaria para iniciar el proceso de registro de dichas áreas. Por lo anterior se hace necesario que la Alcaldía realice la actualización y los ajustes necesarios de su POT, incluyendo la generación de la cartografía de soporte junto con el listado de coordenadas que delimiten las áreas de suelo urbano, de expansión urbana, equipamiento básico y saneamiento ambiental y remita a este Ministerio la documentación correspondiente para adelantar el respectivo registro de sustracción, de acuerdo con las resoluciones 763 de 2004, 871 de 2006 y 1917 de 2011"*.

Que, con fundamento en las anteriores consideraciones técnicas, por medio del **radicado No. 8210-E2-21785 del 02 de julio 2014**, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible requirió al **MUNICIPIO DEL PEÑON (SANTANDER)** para que, dentro del término de 2 meses, allegará la siguiente información:

- "1. La actualización y los ajustes necesarios de su Plan de Ordenamiento Territorial (POT), incluyendo la generación de la cartografía de soporte junto con el listado de coordenadas que delimiten las áreas de suelo urbano, de expansión urbana, equipamiento básico y saneamiento ambiental.*
- 2. Allegar la documentación correspondiente para adelantar el respectivo registro de sustracción, de acuerdo con las Resoluciones 763 de 2004, 871 de 2006 y 1917 de 2011"*

Que, verificado el expediente SRF 263, se evidenció que, transcurridos más de diez (10) años, el **MUNICIPIO DEL PEÑON (SANTANDER)** no allegó la información solicitada mediante el radicado No. 8210-E2-21785 del 02 de julio 2014.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

2.1 Competencia De La Dirección De Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio De Ambiente y Desarrollo Sostenible

Que el numeral 18 del artículo 5º de la Ley 99 de 1993 *"Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones"* determinó que es función del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible sustraer las reservas forestales del orden nacional.

Que el 3º párrafo del artículo 204 de la Ley 1450 de 2011 *"Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014"* dispuso que las áreas de reserva forestal establecidas por el artículo 1º de la Ley 2ª de 1959 y las demás del orden nacional, podrán ser objeto de sustracción, por parte del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial o la entidad que haga sus veces, con base en estudios técnicos, económicos, sociales y ambientales.

"Por el cual se decreta el desistimiento tácito de una solicitud de registro de la sustracción de áreas urbanas, de la Reserva Forestal del Río Magdalena y se adoptan otras determinaciones, en el marco del expediente SRF 263"

Que el numeral 14 del artículo 2° del Decreto Ley 3570 de 2011 *"Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible"* reiteró la función, a cargo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de sustraer las áreas de reserva forestal nacionales.

Que el numeral 8° del artículo 6° del mismo decreto ley señaló, dentro de las funciones a cargo del Despacho del (la) Ministro (a) de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la de sustraer las áreas de reserva forestal nacionales.

Que, mediante el artículo 1° de la Resolución No. 0657 del 17 de julio de 2023, la Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible delegó en la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos la función de sustanciar y suscribir todos los actos administrativos relacionados con el trámite de sustracción de reservas forestales del orden nacional, a excepción de aquellos que decidan de fondo las solicitudes de sustracción.

2.2 Del Desistimiento Tácito de la Solicitud de Sustracción

Que, en ejercicio de la función prevista en el numeral 18 del artículo 5° de la Ley 99 de 1993, el parágrafo 3° del artículo 204 de la Ley 1450 de 2011 y el numeral 14 del artículo 2° del Decreto Ley 3570 de 2011, y siguiendo el procedimiento reglamentado mediante la Resolución 871 de 2006, (modificada por la Resolución 1917 de 2011), por medio del **radicado No. 8210-E2-21785 del 02 de julio 2014**, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible requirió al **MUNICIPIO DEL PEÑÓN (SANTANDER)** para que allegara la totalidad de la información prevista en el artículo 1° de la mencionada Resolución 871 de 2006 (modificado por el artículo 1° de la Resolución 1817 de 2011).

Que, pese a los requerimientos efectuados, a la fecha de emisión del presente acto administrativo no se ha remitido la información pertinente por parte del **MUNICIPIO DEL PEÑÓN (SANTANDER)**.

Que, de conformidad Con el inciso 3° del artículo 2° de la Resolución 871 de 2006, *"Si transcurridos dos (2) meses a partir del requerimiento de dicha información esta no ha sido apodada, se entenderá que se ha desistido de la solicitud de aprobación y registro de la sustracción y se procederá a su archivo"*.
(Subrayado fuera del texto)

Que, teniendo en cuenta lo anterior y dado que han transcurrido más de diez (10) años, y al no haber sido satisfechos integralmente los requerimientos efectuados mediante el **radicado No. 8210-E2-21785 del 02 de julio 2014**, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible decretará el desistimiento tácito de la solicitud presentada por **MUNICIPIO DEL PEÑÓN (SANTANDER)**, para el registro de la sustracción de áreas urbanas, de expansión al interior de la Reserva Forestal del Río Magdalena. En consecuencia, procederá a ordenar el archivo del expediente SRF 263.

Que, con fundamento en el numeral 9° del artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, el presente acto administrativo será publicado en la página web de este Ministerio.

Que, en mérito de lo expuesto, la Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos,

"Por el cual se decreta el desistimiento tácito de una solicitud de registro de la sustracción de áreas urbanas, de la Reserva Forestal del Río Magdalena y se adoptan otras determinaciones, en el marco del expediente SRF 263"

DISPONE

ARTÍCULO 1. DECRETAR el desistimiento tácito de la solicitud presentada por el **MUNICIPIO DEL PEÑÓN (SANTANDER)**, con NIT 800.213.967-3, para el registro de la sustracción de áreas urbanas, de expansión urbana y rurales ocupadas con infraestructuras y equipamientos de servicio básicos y saneamiento ambiental asociados a dichos desarrollos, en la Reserva Forestal del Río Magdalena.

ARTÍCULO 2. ARCHIVAR el expediente **SRF 263**, una vez el presente acto se encuentre ejecutoriado.

ARTÍCULO 3. INFORMAR al **MUNICIPIO DEL PEÑÓN (SANTANDER)**, con NIT 800.213.967-3, que, sin perjuicio de lo anterior, podrá presentar una nueva solicitud para el registro de la sustracción, teniendo en cuenta para ello los requisitos previstos en el artículo 1º de la Resolución 871 de 2006 (modificado por el artículo 1º de la Resolución 1917 de 2011) o en la norma que la modifique, sustituya o derogue.

ARTÍCULO 4. NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo al alcalde del **MUNICIPIO DEL PEÑÓN (SANTANDER)**, con NIT 800.213.967-3, a su apoderado legalmente constituido o a la persona que se autorice, en los términos establecidos por los artículos 67 al 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

ARTÍCULO 5. COMUNICAR el presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS- y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

ARTÍCULO 6. PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO 7. RECURSOS. De conformidad con el inciso 4º del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 11 DIC 2024



ADRIANA RIVERA BRUSATIN

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Proyectó:	Rosa Elena Arango Montoya / Abogada contratista del GGIBRFN de la DBBSE <i>Rae</i>
Revisó y ajustó:	Adriana Rueda Vega/ Abogada contratista del GGIBRFN de la DBBSE <i>R</i>
Aprobó:	Luz Stella Pulido Pérez / Coordinadora del GGIBRFN de la DBBSE <i>LSP</i>
Expediente:	SRF 263
Auto:	"Por el cual se decreta el desistimiento tácito de una solicitud de registro de la sustracción de áreas urbanas, de la Reserva Forestal del Río Magdalena y se adoptan otras determinaciones, en el marco del expediente SRF 263"
Solicitante:	Municipio de El Peñón, Santander
Proyecto:	Registro de zonas urbanas y de expansión urbana en el Municipio de El Peñón, Santander